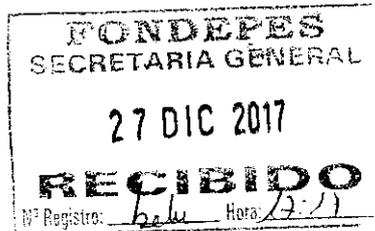




INFORME N° 1187-2017-FONDEPES/OGAJ



A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
 Secretario General de FONDEPES

Asunto : Autorización para el pago por Mayores Metrados N° 05 correspondiente al Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa".

Referencia : a) Memorando N° 2735-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
 b) Informe N° 005-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC

Fecha : Lima, 26 de diciembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 27 de febrero de 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2017-FONDEPES, derivada de la Licitación Pública N° 004-2016-FONDEPES (Primera Convocatoria), bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, a la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa".
- 1.2 El 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) suscribió el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA con la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (el Contratista), por el monto de S/. 12'068,720.23 (Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 Soles) incluido I.G.V.
- 1.3 El 20 de abril de 2017, el FONDEPES y la empresa CESEL S.A. (el Supervisor), suscribieron el Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA, quien asume la supervisión de la obra.



El 2 de diciembre de 2017, mediante la Carta PSV / DPA-QUILCA-FONDEPES-0129-0112 del 1 de diciembre de 2017, el Contratista remitió a la Supervisión de la Obra la "Valorización por Mayores Metrados N° 05 del mes de Noviembre", por un monto acumulado total de S/ 35,260.10 (Treinta y cinco mil doscientos sesenta con 10/100 Soles) incluido I.G.V.

- 1.5 El 5 de diciembre de 2017, mediante Carta CSL.170802.ED.096.17, el Jefe de la Supervisión de la Obra remitió al FONDEPES su Informe Técnico CSL-170802-ED-VL-07 "Valorización de Obra N° 07 – Noviembre 2017", aprobando a su vez, la referida valorización. Cabe indicar que, la Supervisión hace mención a la Valorización de Obra N° 07, del mes de noviembre, que comprende la Valorización de los Metrados N° 05.
- 1.6 El 15 de diciembre de 2017, mediante la Nota N° 333-2017-FONDEPES/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración la Nota N° 0000000161, a través de la cual aprobó la certificación de crédito presupuestario por el importe total de S/ 25'965,728.00 (Veinticinco millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos veintiocho con 00/100 soles).



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.7 El 15 de diciembre de 2017, mediante el Informe N° 005-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) recomendó **"autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 05, que asciende a S/. 35,260.10 (Treinta y cinco mil doscientos sesenta con 10/100 Soles) incluido I.G.V., con una incidencia que representa el 0.29% del presupuesto contrato."** (Sic)
- 1.8 El 19 de diciembre de 2017, mediante el Memorando N° 2735-2017-FONDEPES/DIGENIPAA la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 005-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC; y solicitó a esta Oficina General proceder con el trámite respectivo para la autorización del pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 05 correspondiente al Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, en adelante ROF del FONDEPES.

III. ANÁLISIS LEGAL:

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

- 3.1. En relación a las modificaciones al contrato, el artículo 34 de la Ley establece que:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

- 3.2. De otro lado, respecto a la autorización de pago de mayores metrados de obra, el artículo 175 del Reglamento establece lo siguiente:

"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Quando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley."

3.3. Asimismo, mediante la Opinión N° 125-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:

"3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función."(Subrayado y negrita es nuestro)

En ese sentido, de los citados artículos y Opinión se desprende que un contrato de obra se puede modificar por la ejecución de mayores metrados de partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico, el mismo que forma parte del contrato original, siempre que el sistema de contratación corresponda al de precios unitarios, siendo que la Entidad efectuará el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

3.4. Al respecto, debe precisarse que con el Informe N° 005-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

"(...)

1 DATOS DE LA OBRA

Obra	:	Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa.
Entidad Licitante	:	FONDEPES
Sistema de Licitación	:	Adj. Simplificada. N° 002-2017-FONDEPES
Fecha del Presupuesto Base	:	Enero 2017.
Contrato de Obra	:	N° 12-2017-FONDEPES/OGA
Valor Referencial	:	S/. 12'068,720.23 incluye iGV
Presupuesto Contratado	:	S/. 12'068,720.23 incluye IGV
Sistema	:	Precios unitarios

"(...)

JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto por mayores metrados N° 05, debido a que el expediente técnico considera dentro de los metrados de las partidas 01.01 **OBRAS PROVISIONALES**: 01.01.03 Flete terrestre de materiales, 08.04. **MITIGACION DE IMPACTOS SOCIALES**: 08.04.01 Contingencia y acceso de





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

pescadores a muelle, metrados que no se ajustan a la realidad y que son menores a los realmente ejecutados en obra.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la aprobación del presente Presupuesto por mayores metrados N° 05 en las siguientes partidas:

PART.	DESCRIPCION	UND	METRADOS		
			Contractual	Real	Diferencia
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.03	Flete terrestre y de materiales	Kg	150,000.00	210,000.00	60,000.00
08.04	MITIGACION DE IMPACTOS SOCIALES				
08.04.01	Contingencia y acceso para pescadores a muelle	gib	1.00	1.074	0.074

La valorización por "mayores metrados 05", tiene en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por tanto en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175° se hace necesaria la aprobación del presupuesto por mayores metrados N° 05, el mismo que ha sido aprobado por la supervisión mediante carta N° CSL.170802.ED.096.17 de fecha 05 de diciembre del 2017 y poder efectuar el pago correspondiente.

JUSTIFICACION DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe.

Asimismo, el INFORME TECNICO CSL.170802.ED.VL-07 del 05 de Diciembre del 2017 en sus conclusiones dice a la letra que "luego de revisar los metrados de avance de obra y los cálculos respectivos se da conformidad a la valorización N° 07, correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2017", la supervisión incluye en la valorización N° 07 la valorización contractual, la valorización N° 01 del presupuesto adicional N° 01 y la valorización por mayores metrados N° 05.

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 05.

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto por mayores metrados N° 05, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual, dicho esto, a continuación procedemos a determinar el monto del presupuesto adicional:



PART.	DESCRIPCION	UND	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01.01	OBRAS PROVISIONALES				\$/ 15,000.00
01.01.03	Flete terrestre y de materiales	Kg	60,000.00	0.25	15,000.00
08.04	MITIGACION DE IMPACTOS SOCIALES				\$/ 9,901.20
08.04.01	Contingencia y acceso para pescadores a muelle	gib	0.074	133,800.00	9,901.20
TOTAL COSTO DIRECTO					\$/ 24,901.20
Gastos generales			10.00%		2,490.12
Utilidad			10.00%		2,490.12
SUB TOTAL					\$/ 29,881.44
I.G.V.			18.00%		5,378.66
TOTAL					\$/ 35,260.10

La totalidad de las partidas mencionadas en el cuadro precedente que integran la valorización correspondiente a los Mayores Metrados N° 05, se encuentran contempladas en el expediente técnico de la obra y no implican una modificación de este.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El presupuesto por mayores metrados N° 05 asciende a S/. 35,260.10 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta con 10/100 Soles).

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 05

El Presupuesto por mayores metrados N° 05 asciende a S/. 35,260.10 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta con 10/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.29% del presupuesto contratado, señalando además que anteriormente ha sido aprobada la valorización por mayores metrados N° 01 (Resolución Jefatural N° 60-2017-FONDEPES/J) ascendente a S/. 154,432.87 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.28% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados N° 02 (Resolución Jefatural N° 68-2017-FONDEPES/J) ascendente a S/. 207,445.65 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.72% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados 03 (Resolución Jefatural N° 074-2017-FONDEPES/J) ascendente a S/. 286,415.16 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince con 16/100 Soles, con una incidencia de 2.37%, el Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo vinculado N° 01 (Resolución Jefatural N° 081-2017-FONDEPES/J) por un monto de S/. 827,999.88 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 88/100 Soles) que representa un incremento del 6.86% con respecto al presupuesto contratado y la valorización por mayores metrados N° 04 (Resolución Jefatural N° 089-2017-FONDEPES/J) por un monto de S/. 238,043.94, con una incidencia de 1.97% con respecto al monto contratado.

La incidencia acumulada incluyendo la valorización por Mayores Metrados N° 05 es del 14.50%, según el detalle que se adjunta en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
CONTRATO	S/. 12,068,720.23	100.00%	100.00%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 01	S/. 154,432.87	1.28%	101.28%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 02	S/. 207,445.65	1.72%	103.00%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 03	S/. 286,415.16	2.37%	105.37%
Adicional N° 01 y deductivo vinculado 01	S/. 827,999.88	6.86%	112.23%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 04	S/. 238,043.94	1.97%	114.20%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 05	S/. 35,260.10	0.29%	114.50%
TOTAL ACUMULADO	S/. 13,818,317.83	14.50%	114.50%

CONCLUSIONES

El Presupuesto por mayores metrados N° 05 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que en el expediente técnico se incluyen en los metrados valores que no se ajustan a la realidad, siendo la diferencia en monto ascendente a S/. 35,260.10 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta con 10/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.29% del presupuesto contratado.

La causal de procedencia del presupuesto es "MAYORES METRADOS", motivo por el cual se procedió a elaborar el Presupuesto por Mayores Metrados N° 05, teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 05, que asciende a S/. 35,260.10 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta con 10/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.29% del presupuesto contratado, señalando además que anteriormente ha sido aprobada la valorización por mayores metrados N° 01 ascendente a S/. 154,432.87 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.28% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados N° 02 ascendente a S/. 207,445.65 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.72% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados 03 ascendente a S/. 286,415.16 (Doscientos





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince con 16/100 Soles, con una incidencia de 2.37%, el Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo vinculado N° 01 por un monto de S/. 827,999.88 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 88/100 Soles) que representa un incremento del 6.86% con respecto al presupuesto contratado y la valorización por mayores metrados N° 04 por un monto de S/. 238,043.94, con una incidencia de 1.97% con respecto al contrato suscrito para la ejecución de la obra del asunto.

El monto contractual a la fecha asciende a S/. 13'818,317.83 (Trece Millones Ochocientos Dieciocho Mil Trescientos Diecisiete con 83/100 Soles). " (Sic)

- 3.5. Sobre el particular, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 005-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, recomienda autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 05 ascendente a la suma de S/ 35,260.10 (Treinta y cinco mil doscientos sesenta con 10/100 Soles) incluido I.G.V. para la Obra, por los fundamentos técnicos y financieros expuestos en el citado informe.
- 3.6. Asimismo, mediante la Nota N° 333-2017-FONDEPES/OGPP del 15 de diciembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración la Nota N° 0000000161, a través de la cual aprobó la certificación de crédito presupuestario por el importe total de S/ 25'965,728.00 (Veinticinco millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos veintiocho con 00/100 Soles), consignándose el monto de los Mayores Metrados N° 05 por el importe de S/ 35,260.10 (Treinta y cinco mil doscientos sesenta con 10/100 Soles).
- 3.7. En razón de lo expuesto, de conformidad con el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 de su Reglamento se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los Mayores Metrados N° 05 para el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 005-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC; toda vez que, según DIGENIPAA el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA se encuentra bajo el sistema de contratación de precios unitarios y las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados N° 05 se encuentran incluidas en el expediente técnico de la Obra, no implicando la modificación de este último.



Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

- 3.8. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, en el artículo 8 de la Ley se dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento
- 3.9. En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura del FONDEPES autorizar el pago de mayores metrados N° 05 del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

localidad de Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 005-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC.

Sobre la Responsabilidad

- 3.10. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago de mayores metrados N° 05 ejecutados en el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa", tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la DIGENIPAA, la OGA y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

4. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 005-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para autorizar el pago de Mayores Metrados N° 05 correspondiente al Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 005-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC.
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución y autorización del pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 05 del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y, de estimarlo pertinente, trámite correspondiente.

Atentamente,

María Jesús Caballero Hernández
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Ing. PÉTRO JUAN MEDINA ALVARADO
Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 005 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC

A : Ing. **LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.**
 Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola.

ASUNTO : Autorización para pago Valorización por Mayores Metrados N° 05.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa.
Contrato: 12-2017-FONDEPES/OGA.
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: a) CSL N° 170802.ED.096.17

FECHA : Lima, 15 de Diciembre del 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Valorización del Presupuesto por Mayores Metrados N° 05, hecha llegar por el supervisor mediante documento de la referencia.

1 DATOS DE LA OBRA

Obra : Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa.

Entidad Licitante : FONDEPES

Sistema de Licitación : Adj. Simplificada. N° 002-2017-FONDEPES

Fecha del Presupuesto Base : Enero 2017.

Contrato de Obra : N° 12-2017-FONDEPES/OGA

Valor Referencial : S/. 12'068,720.23 incluye IGV

Presupuesto Contratado : S/. 12'068,720.23 incluye IGV

Sistema : Precios unitarios

Adelanto Directo : S/. 1'206,872.02 incluye IGV

Adelanto para Materiales : S/. 1'206,872.02 incluye IGV

Contratista : P.S.V. CONSTRUCTORES S.A

Residente de Obra : Ing. Alberto Echarri Soto

Plazo Contractual : 240 días calendario

Fecha de Entrega de Terreno : 21 de Abril del 2017

Inicio del Plazo Contractual : 22 de Abril del 2017

Fin del Plazo Programado : 17 de Diciembre del 2017

Ampliación de Plazo N° 01 : 08 días calendario.

Ampliación de plazo N° 02 : 25 días calendario.

Nueva fecha de culminación : 19 de Enero del 2018.

2 ANTECEDENTES

a. Con fecha 29 de marzo del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017 FONDEPES (derivado de la CP N° 002-2016-FONDEPES), convocatoria para la supervisión de tres desembarcaderos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa" a CESEL S.A., suscribiéndose el Contrato 12-2017-FONDEPES/OGA, el 30 de marzo del 2017, bajo el sistema de precios unitarios.

- b. Mediante carta N° CSL.170802.ED.096.17 de fecha 05 de Diciembre del 2017, CESEL S.A. encargado de la supervisión de obra hace entrega de la valorización de Obra N° 07, la misma que incluye la Valorización por mayores metrados N° 05 ascendente a S/ 35,260.10 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta con 10/100 Soles)
- c. La supervisión, mediante el INFORME TECNICO CSL.170802.ED.VL-07 del 05 de Diciembre del 2017, hace entrega del sustento mayores metrados valorización de obra N° 07, en ese documento se anexan los metrados correspondientes al presupuesto por mayores metrados N° 05.
- d. Mediante la carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0129-0112 la empresa encargada de la ejecución del proyecto presenta ante la supervisión la valorización N° 05 por mayores Metrados correspondiente al mes de noviembre.
- e. La supervisión presenta la valorización N° 05 por mayores metrados mediante carta CSL.170802.ED.096.17 del 05 de diciembre, requiriendo el pago de la misma, en dicho documento se valoriza el presupuesto contractual (S/. 157,080.70), valorización N° 01 del presupuesto adicional N° 01 (468,080.65) y la valorización por mayores metrados N° 05 (S/. 35,260.10), debe entenderse que a lo que la supervisión denomina valorización N° 07 – Valorización por mayores metrados debe entenderse como Valorización por mayores metrados N° 05.
- f. La Oficina General de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, mediante NOTA N° 333-2017-FONDEPES/OGPP, que adjunta la Nota N° 000161 de fecha 15 de noviembre la certificación de crédito presupuestario por S/. 35,260.10 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta con 10/100 Soles) para efectuar el pago del presupuesto Adicional por mayores Metrados N° 05.

3 JUSTIFICACION LEGAL

- Contrato 11-2017-FONDEPES/OGA.
- Ley de Contrataciones del Estado Art. 34.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 175.

La Ley de contrataciones del estado en su artículo 34 – Modificaciones al contrato indica a la letra:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.



42

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto por mayores metrados N° 05, debido a que el expediente técnico considera dentro de los metrados de las partidas **01.01 OBRAS PROVISIONALES: 01.01.03 Flete terrestre de materiales, 08.04. MITIGACION DE IMPACTOS SOCIALES: 08.04.01 Contingencia y acceso de pescadores a muelle**, metrados que no se ajustan a la realidad y que son menores a los realmente ejecutados en obra.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la aprobación del presente Presupuesto por mayores metrados N° 05 en las siguientes partidas:

PART.	DESCRIPCION	UND	METRADOS		
			Contractual	Real	Diferencia
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.03	Flete terrestre y de materiales	Kg	150,000.00	210,000.00	60,000.00
08.04	MITIGACION DE IMPACTOS SOCIALES				
08.04.01	Contingencia y acceso para pescadores a muelle	glb	1.00	1.074	0.074

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La valorización por "mayores metrados 05", tiene en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por tanto en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175° se hace necesaria la aprobación del presupuesto por mayores metrados N° 05, el mismo que ha sido aprobado por la supervisión mediante carta N° CSL.170802.ED.096.17 de fecha 05 de diciembre del 2017 y poder efectuar el pago correspondiente.

JUSTIFICACION DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe.

Asimismo, el INFORME TECNICO CSL.170802.ED.VL-07 del 05 de Diciembre del 2017 en sus conclusiones dice a la letra que "luego de revisar los metrados de avance de obra y los cálculos respectivos se da conformidad a la valorización N° 07, correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2017", la supervisión incluye en la valorización N° 07 la valorización contractual, la valorización N° 01 del presupuesto adicional N° 01 y la valorización por mayores metrados N° 05.

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 05.

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto por mayores metrados N° 05, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual, dicho esto, a continuación procedemos a determinar el monto del presupuesto adicional:

PART.	DESCRIPCION	UND	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.01	OBRAS PROVISIONALES				S/ 15,000.00
01.01.03	Flete terrestre y de materiales	Kg	60,000.00	0.25	15,000.00
08.04	MITIGACION DE IMPACTOS SOCIALES				S/ 9,901.20
08.04.01	Contingencia y acceso para pescadores a muelle	gib	0.074	133,800.00	9,901.20
TOTAL COSTO DIRECTO					S/ 24,901.20
Gastos generales			10.00%		2,490.12
Utilidad			10.00%		2,490.12
SUB TOTAL					S/ 29,881.44
I.G.V.			18.00%		5,378.66
TOTAL					S/ 35,260.10



La totalidad de las partidas mencionadas en el cuadro precedente que integran la valorización correspondiente a los Mayores Metrados N° 05, se encuentran contempladas en el expediente técnico de la obra y no implican una modificación de este.

El presupuesto por mayores metrados N° 05 asciende a. **S/ 35,260.10** (Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta con 10/100 Soles).

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 05

El Presupuesto por mayores metrados N° 05 asciende a **S/. 35,260.10** (Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta con 10/100 Soles), con una **incidencia que representa el 0.29% del presupuesto contratado**, señalando además que anteriormente ha sido aprobada la valorización por mayores metrados N° 01 (*Resolución Jefatural N° 60-2017-FONDEPES/J*) ascendente a **S/. 154,432.87** (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.28% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados N° 02 (*Resolución Jefatural N° 68-2017-FONDEPES/J*) ascendente a **S/. 207,445.65** (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.72% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados 03 (*Resolución Jefatural N° 074-2017-FONDEPES/J*) ascendente a **S/. 286,415.16** (Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince con 16/100 Soles, con una incidencia de 2.37%, el Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo vinculado N° 01 (*Resolución Jefatural N° 081-2017-FONDEPES/J*) por un monto de **S/. 827,999.88** (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 88/100 Soles) que representa un incremento del 6.86% con respecto al presupuesto contratado y la valorización por mayores metrados N° 04 (*Resolución Jefatural N° 089-2017-FONDEPES/J*) por un monto de **S/. 238,043.94**, con una incidencia de 1.97% con respecto al monto contratado.

La incidencia acumulada incluyendo la valorización por Mayores Metrados N° 05 es del 14.50%, según el detalle que se adjunta en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
CONTRATO	S/. 12,068,720.23	100.00%	100.00%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 01	S/. 154,432.87	1.28%	101.28%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 02	S/. 207,445.65	1.72%	103.00%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 03	S/. 286,415.16	2.37%	105.37%
Adicional N° 01 y deductivo vinculado 01	S/. 827,999.88	6.86%	112.23%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 04	S/. 238,043.94	1.97%	114.20%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 05	S/. 35,260.10	0.29%	114.50%
TOTAL ACUMULADO	S/. 13,818,317.83	14.50%	114.50%

CONCLUSIONES

El Presupuesto por mayores metrados N° 05 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que en el expediente técnico se incluyen en los metrados valores que no se ajustan a la realidad, siendo la diferencia en monto ascendente a **S/. 35,260.10** (Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta con 10/100 Soles), con una **incidencia que representa el 0.29% del presupuesto contratado**.

La causal de procedencia del presupuesto es "**MAYORES METRADOS**", motivo por el cual se procedió a elaborar el Presupuesto por Mayores Metrados N° 05, teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **autorizar el pago** de la valorización por mayores **metrados N° 05**, que asciende a **S/. 35,260.10 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta con 10/100 Soles)**, con una **incidencia que representa el 0.29% del presupuesto contratado**, señalando además que anteriormente ha sido aprobada la valorización por mayores metrados N° 01 ascendente a S/. 154,432.87 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.28% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados N° 02 ascendente a S/. 207,445.65 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.72% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados 03 ascendente a S/. 286,415.16 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince con 16/100 Soles, con una incidencia de 2.37%, el Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo vinculado N° 01 por un monto de S/. 827,999.88 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 88/100 Soles) que representa un incremento del 6.86% con respecto al presupuesto contratado y la valorización por mayores metrados N° 04 por un monto de S/. 238,043.94, con una incidencia de 1.97% con respecto al contrato suscrito para la ejecución de la obra del asunto.

El monto contractual a la fecha asciende a S/. 13'818,317.83 (Trece Millones Ochocientos Dieciocho Mil Trescientos Diecisiete con 83/100 Soles).

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Juan W. Carrasco Coaquira
CIP N° 28095

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.



Ing° Raúl Mora Guillen
Coordinador del Area de Obras
Equipamiento y Mantenimiento

FIERRO CORRUGADO
SUSTENTO DEL METRADO EN LA CUANTIFICACIÓN DE LA VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N° 05

ID	FECHA	GUIA/FACT	PROVEEDOR	DETALLE	CANTIDAD	Peso X UND (ton)	Total (ton)
1	04/05/2017	001-29492	INKAFERRO PERU	FLETE DE TRANSPORTE DE ACERO	1	30	30
2	04/05/2017	001-29494	INKAFERRO PERU	FLETE DE TRANSPORTE DE ACERO	1	30	30
3	23/06/2017	001-30060	INKAFERRO PERU	FLETE DE TRANSPORTE DE ACERO	1	30	30
4	02/08/2017	001-30541	INKAFERRO PERU	FLETE DE TRANSPORTE DE ACERO	1	30	30
5	29/08/2017	001-30866	INKAFERRO PERU	FLETE DE TRANSPORTE DE ACERO	1	30	30
6	23/10/2017	001-31401	INKAFERRO PERU	FLETE DE TRANSPORTE DE ACERO	1	30	30
7	24/10/2017	001-31420	INKAFERRO PERU	FLETE DE TRANSPORTE DE ACERO	1	30	30
TOTAL TON							210

EL METRADO CONTRACTUAL INDICA 150 TONELADAS Y EL METRADO SUSTENTADO EN EL CUADRO ADJUNTO INDICA 210 TONELADAS, POR TANTO EL MAYOR METRADO EN EL FLETE ASCIENDE A 60 TONELADAS TAL Y COMO SE INDICA EN EL INFORME

